



100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017 - 00164
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LEONARDO ORJUELA RODRÍGUEZ

Conforme a las documentales allegadas al proceso por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR al plenario la petición y demás anexos arrimados por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Por secretaría dese traslado a liquidación de crédito allegada por la parte demandante –fls 98 y 99-, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

TERCERO: Requerir al apoderado de la actora, aclare su pedido en cuanto solicita se dé trámite a la renuncia de poder, radicado en éste Juzgado el pasado 4 de septiembre de 2019, como quiera que, al revisar el proceso, no obra esta documental, además se observa que la última actuación data del 24 de septiembre de 2018 e igualmente se le da a conocer que el anexo que anuncia en su pedimento no fue arrimado.

CUARTO: Requerir al apoderado de la actora para que dé a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio para recepcionar, enviar documentos y todas las actuaciones procesales relacionados con éste ejecutivo e igualmente dé a conocer el canal digital de su poderdante, indicando el modo en que los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes –Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar.

QUINTO: Se informa a los interesados en éste proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 069 hoy 31 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA